RESOLUCIÓN Nº 2208 /I.M.

POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 13/19 PARA LA CONTRATACION DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR - MODALIDAD CATERING – AD REFERENDUM EJERICIO 2020 (ID Nº 371944), CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Nº 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES.-

Ciudad del Este, 30 de diciembre del 2019.-

VISTO: El Memorándum de la Unidad Operativa de Contrataciones solicitando Resolución de llamado, la Resolución Nº 749/I.M. "*POR LA CUAL SE APRUEBA LA HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN Nº 1728/I.M. POR LA CUAL SE DISPONE LA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIÓN PARA LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, PARA EFECTUAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA Nº 13/19 "CONTRATACION DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR - MODALIDAD CATERING – AD REFERENDUM EJERICION 2020 (ID Nº 371944)*", las Especificaciones Técnicas, el Precio Referencial y la pro forma del contrato aprobados por Resolución Nº 749/2019 J.M. que a la vez autoriza a la Intendencia Municipal a convocar el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 13/19, asimismo los correspondientes informes y dictámenes favorables de la División de Control Presupuestario y la UOC-MCDE. ajustado a las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal"; y

CONSIDERANDO: Que la contratación mencionada fue prevista en la Reprogramación del Programa Anual de Contrataciones de la Municipalidad aprobado por Resolución Nº 749/2019 J.M..

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, por lo que en ese sentido no existe objeción.

Que la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" sobre los tipos de procedimientos, en su art. 16 Inc. a) dispone que las convocantes realizarán las contrataciones publicas mediante Licitación Publica cuando el costo de los servicios, obras o adquisiciones a ejecutar superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos. Asimismo, en el Capitulo Segundo del mismo cuerpo normativo, se establecen los procedimientos a seguir en materia de contratación por Licitación Publica;

Que los art. 26 y 27 de la Ley Nº 2051, con relación a la "Evaluación de las Ofertas", establecen que "La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y en el reglamento; y que las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente";

Que se debe aclarar que no podrán presentar propuestas o celebrar contratos las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el Art. 40 de esta ley;

Que conforme al art. 19 de la Ley Nº 2051/2003 las convocatorias a licitación se publicarán en cuando menos un diario de circulación nacional durante un mínimo de tres días y en el órgano de publicación oficial, y

Abg. Antonio Rubén Velazquez
Secretario General
Municipalidad de Ciudad del Este

Abog. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº. 2208 /I.M.

contendrán los elementos necesarios para que los posibles oferentes puedan determinar su interés de participación;

Que, en estas condiciones, y debido a que la contratación programada se halla encuadrada dentro de las disposiciones precedentes, por el costo total estimativo de la misma, la Intendencia Municipal estima oportuno convocar a Licitación Publica Nacional para la contratación respectiva, teniendo en cuenta que es interés prioritario de esta administración municipal transparentar todos los actos con absoluta imparcialidad tendiente a asegurar el mejor resultado económico para los intereses de la Municipalidad POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art.1°.- **CONVOCAR** a Licitación Pública Nacional Nº 13/19 para la **"Contratación de Provisión de Almuerzo Escolar - Modalidad Catering - AD REFERENDUM EJERICIO 2020 (ID Nº 371944),** conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/2003 y concordantes de la Ley N° 3966/2010.-

Art. 2°.- **ACLARAR** que no podrán presentar propuestas o celebrar contratos en esta Licitación Publica las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los supuestos de prohibición establecidos en el art. 40 de la Ley de Contrataciones Públicas y que la moneda de cotización de las ofertas y la forma de pago, entre otros aspectos relacionados a la Licitación, se encuentran detallados en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 3°.- **INTEGRAR** un Comité de Evaluación para la evaluación de las ofertas para la Licitación, convocada en el artículo primero de esta resolución, de la siguiente manera: Econ. SEBASTIAN MARTINEZ, Director de Desarrollo Social; Abog. PEDRO ACUÑA FERREIRA, Asesor de Intendencia Municipal Abog. LILIANA MATIAUDA, Secretaria Privada de la Intendencia.-

Art. 4°.- **ENCOMENDAR** a Unidad Operativa de Contrataciones de la institución la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo, la UOC-MCDE habilitará una oficina de información al público, de lunes a viernes, en el horario de 07:00 a 13:00 hs., así como el correo electrónico www.uoc@mcde.gov.py, donde se podrán evacuar las consultas sobre los documentos concúrsales.-

Art. 5°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar en los términos legales, y cumplido archivar.-

Abog. ANTONIO RUBÉN VELAZQUEZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
INTENDENCIA

Abog. MIGUEL PRIETO V.
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 749/2019 J.M.

POR LA QUE SE APRUEBA LA HOMOLOGACION DE LA RESOLUCION Nº 1728/I.M. POR LA CUAL SE APRUEBA LA REPROGRAMACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, PARA EFECTUAR EL LLAMADO POR LA MODALIDAD DE LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 13/19 CONTRATACIÓN DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, MODALIDAD CATERING – AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2020 (ID 371944).-

VISTO: *El Mensaje Nro. 412/I.M. "POR LA CUAL SE DISPONE LA REPROGRAMACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DE LA INSTITUCION – AD REFERENDUM EJERCICIO 2020 (ID 371944), solicitando la homologación de la resolución y la autorización para efectuar el llamado por la modalidad de LICITACION PUBLICA NACIONAL Nro. 13/19 Contratación de Provisión de Almuerzo Escolar, Modalidad Catering – Ad Referéndum Ejercicio 2020 (ID 371944), conforme disposiciones de la Ley N 3966/10 Orgánica Municipal. Asimismo, solicitan la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, la Pro Forma del Contrato y el Precio Referencial, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, la Ley Nro. 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario Nro. 21.909 y la Ley Nro. 3966/2010 Orgánica Municipal, y;*

CONSIDERANDO: *El dictamen favorable de la Comisión Asesora de Legislación, de Hacienda y Presupuesto y de Infraestructura y Servicios Públicos, que fundamentan de la siguiente forma; Que, tal como está estructurado el pliego de bases y condiciones PBC para la provisión de almuerzo escolar en la Licitación Pública Nacional Nº 13/19, bajo la modalidad CATERING, financiado con Fondos del FONACIDE – ID 371944 – PLURIANUAL 2020; la misma tiene por objeto la contratación para el Servicio de Almuerzo Escolar en las Instituciones Educativas, la distribución de las raciones, así como del retiro y la limpieza de todo lo utilizado de manera diaria.-*

Que, las especificaciones técnicas del Almuerzo Escolar – modalidad Catering, ha sido elaborado teniendo en cuenta las normativas establecidas en la Ley 5210 de "Alimentación Escolar y Control Sanitario", lo cual establece de manera clara que la alimentación de los estudiantes deberá basarse en una dieta saludable y adecuada, debe comprender el uso de alimentos variados, inocuos utilizando los grupos de alimentos establecidos en las Guías alimenticias del Paraguay y profundamente reflejadas en la Olla Nutricional.-

Que, la modalidad pretendida por la Autoridad convocante consiste en elaborar los alimentos conforme al menú cíclico establecido en el Pliego de Bases y la limpieza de todo lo utilizado de maneta diaria, el transporte de los alimentos elaborados, la entregada de los alimentos, la distribución, el retiro y limpieza de los utensilios.-

De tal forma a darle celeridad a este Pliego de Bases y Condiciones de por si importante para los alumnos de las siete (7), instituciones beneficiadas que suman en total 3045 alumnos, con 417.165 cantidad de raciones máximas a ser entregadas, se ajusta a la planilla de requerimiento del programa de alimentación escolar MICROPLANIFICACION, estas comisiones asesoras del cuerpo legislativo no opone reparos para la Autorización del llamado a LPN, en la modalidad catering, POR LOTES, teniendo en cuenta la experiencia y la importancia de esta forma de contrato y de esa forma coadyuvar con el Ejecutivo Municipal en cuanto a los principios que debe reglar toda contratación que son: equidad, igualdad y transparencia en el uso de los Recursos Municipales, por lo que recomendamos a la autoridad convocante lo siguiente:

CORRESPONDE A LA RESOLUCION Nº 749/2019 J.M.

Ajustar el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), al sistema de adjudicación por Lotes, modalidad Catering, a distribuir de la siguiente forma:

Nº	NOMBRE DE ESCUELAS	LUGAR	CANT. MIN.	CANT. MAX.	DIAS	RAC. CANT. MIN.	RAC. CANT. MAX.	PRECIO UNIT. RAC.	TOTAL
				LOTE 1					
1	7815	Km. 5 1/2 La Blanca	12	24	137	1.644	3.288	9.500	31,236,000
6	5452 "San Alfredo"	San Alfredo	55	110	137	7.535	15.070	9.500	143,165,000
7	5420 "Inmaculada Concepcion"	Barrio San Rafael	160	320	137	21.920	43.840	9.500	416,480,000
				LOTE 2					
2	670 "Gral Bernardino Caballero"	Barrio Obrero	289	577	137	39.525	79.049	9.500	750,965,500
				LOTE 3					
3	2987 "Juan Pablo II"	km. 8 ½ Monday	220	439	137	30.072	60.143	9.500	571,358,500
				LOTE 4					
4	2983 "Niños Mártires de Acosta Ñu"	Ciudad Nueva	164	327	137	22.400	44.799	9.500	425,590,500
				LOTE 5					
5	5437 "Centro Educativo Municipal"	Km. 7 Monday - Barrio Ciudad Nueva	624	1.248	137	85.488	170.976	9.500	1,624,272,000
				TOTAL					**3.963.067.500**

Aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha, 05 de diciembre del 2019, según Acta Nº 255; ***por tanto:***

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
REUNIDA EN CONCEJO
RESUELVE

Art. 1º.- APROBAR; *la homologación de la resolución Nº 1728/I.M. "POR LA CUAL SE DISPONE LA REPROGRAMACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES PARA LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE ELABORADO POR LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION DE LA INSTITUCION – AD REFERENDUM 2020 (ID 371944)", de conformidad a las disposiciones de la ley 3966/2.010.-*

Art. 2º.- AUTORIZAR; *al Intendente Municipal a efectuar el llamado por la modalidad de Licitación Pública Nacional Nro. 13/19 "Contratación de Provisión de Almuerzo Escolar, Modalidad Catering – Ad Referéndum Ejercicio 2020 (ID 371944).*

Art. 3º.- APROBAR; *con modificaciones el pliego de bases y condiciones, la pro forma del contrato y el sistema de Adjudicación deberá estar distribuidos en cinco lotes como se especifica en el considerando de la resolución y el precio referencial de Gs. 3.963.067.500, en virtud a la ley 2051/03 de contrataciones públicas, el decreto reglamentario Nro. 21.909 y la ley 3966/2.010.*

Art. 4º.- COMUNICAR; *a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.-

CLAUDIO RAMON DURAÑONA M.
Secretario General J.M.

Ciudad del Este Municipio
Junta Municipal

NERI REINALDO CHAVEZ
Presidente J.M.